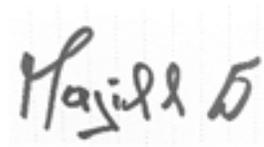


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de noviembre de 2023. A despacho del señor Juez informándole que, mediante respuesta allegada a través del correo electrónico del juzgado, el Dr. **JUAN DAVID PUENTES VARGAS** aceptó la designación al cargo de APODERADO EN POBREZA, que le fuere realizada por este despacho judicial. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00424
Auto interlocutorio nro. 1809

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que, dentro del presente proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderado judicial por el señor **JOHN FREDY CARREÑO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 7.182.827, en contra de la señora **SANDRA CARMENZA AGUIRRE PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.335.604, se nombró al Dr. **JUAN DAVID PUENTES VARGAS**, en el cargo de **APODERADO EN POBREZA**, para representar a la demandada, señora **SANDRA CARMENZA AGUIRRE PARRA**.

Dentro del término otorgado, el Dr. **JUAN DAVID PUENTES VARGAS**, allega manifestación a través del correo electrónico del juzgado mediante la cual, acepta el cargo designado.

Este despacho, de acuerdo con la manifestación realizada por el apoderado nombrado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, a quien se le advertirá que cuenta con el término de QUINCE (15) DÍAS para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado electrónico del presente auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: TENER COMO POSESIONADO en el cargo de **APODERADO EN POBREZA** al Dr. **JUAN DAVID PUENTES VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.053.857.265 y portador de la T.P. nro. 373.761 del C.S. de la J, quien puede ser ubicado en la calle 25 nro. 18 – 50 de Manizales, Caldas, a través del teléfono celular nro. 323 472 9870 o por intermedio del correo electrónico indvdpts@gmail.com, para que represente a la demandada, señora **SANDRA CARMENZA AGUIRRE PARRA**, en el presente proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderado judicial por el señor **JOHN FREDY CARREÑO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 7.182.827y en contra de la misma.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 del C. G. del P., para lo cual se le **ADVIERTE** que cuenta con el término de QUINCE (15) DÍAS para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado electrónico del presente proveído

TERCERO: ENVIAR a dicho apoderado copia del expediente para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **443ee159c3bbfe558fefd7309a38ccc70adbbf4e2d1bf9fac3bf10cfa878e94d**

Documento generado en 23/11/2023 02:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>